

SECRETARIA. Septiembre 17 de 2024. En la fecha informo al señor que el traslado de la liquidación de costas se encuentra vencida y las partes no la objetaron. Sírvase proveer.

Orania Cordoba Escobar
ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°
Correo electrónico: j01cqdo@cedoj-ramajudicial.gov

Quibdó, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 819

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIOCLES DARIO PEÑA COPETE

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Radicado: 2700131050012023-00111-00

Teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de costas transcurrió sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto, se ordenara aprobar la misma, disponiéndose el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, a cargo de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A. en partes iguales equivalente a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) cada una a favor del demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000) MCTE a cargo del demandado COLFONDOS S. A y a favor de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente.

CUARTO: CANCELAR la radicación en el programa de gestión judicial justicia (XXI).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Claudio Enrique Torres Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85dd8f52ca607be1d46bf958d876ed0e469a695978d61e515996b1f7da129ca**

Documento generado en 17/09/2024 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>